



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: INFORMACION SUMARIA -Cátedra de Microbiología e Inmunología "A"-

VISTO:

La publicación realizada el día 12 de septiembre del corriente año, en <http://www.hablandoclaro.com.ar/>, de la cual ha tomado conocimiento este Decanato, a través del Link <http://www.hablandoclaro.com.ar/sociedad/estudiantes-de-odontologia-denuncian-corrupcion-en-la-catedra-de-microbiologia/>, la cual fue replicada en diferentes plataformas y sitios de internet; y que la misma involucra a un Docente de la Casa, más específicamente al Titular de la Cátedra de Microbiología e Inmunología "A" de esta Facultad, señalándolo como autor de hechos de corrupción desarrollados en el marco educativo de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que si bien se trata de una noticia periodística, la misma ha generado gran incertidumbre y confusión en la comunidad universitaria;

Que es obligación de las autoridades velar por el prestigio de esta Universidad y de sus Docentes;

Que existe la necesidad de transmitir seguridad a la comunidad universitaria y extrauniversitaria;

Que es preciso ante todo, resguardar el derecho de los alumnos a gozar de condiciones igualitarias en el acceso a la educación superior, reprobando cualquier accionar que implique privilegios o discriminación en el devenir de su carrera universitaria;

Que las disposiciones de la Ord. HCS N° 09/12 Art. 76 inc. a) estipulan la posibilidad de realizar una *Información Sumaria*, cuando sea necesaria una investigación para comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de un sumario;

Por todo ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar la sustanciación, ante la Oficina de Sumarios de la UNC, de una "INFORMACION SUMARIA" en los términos del Art. 76 inc. a) Ord. HCS N°09/12, a los fines de determinar la existencia o no de los hechos denunciados en la noticia mencionada en los Vistos y en su caso si los mismos pueden dar lugar a un Sumario Administrativo.

ARTÍCULO 2º: Invitar a los miembros de la comunidad universitaria, a aportar elementos, si los tuvieren, que pudieran colaborar en la averiguación de las circunstancias irregulares que cita la nota periodística referida.

ARTÍCULO 3º: Solicitar al Sr. Rector tenga a bien excluir este proceso de la suspensión de plazos establecida en el Art. 1º de la Resolución Rectoral N° RR-2020-425-E-UNC-REC y sus respectivas prórrogas (tal como fuera dispuesto en la RR. 886/2020).

ARTÍCULO 4º: Tómese nota, publíquese en el Digesto electrónico de la UNC. Comuníquese a las partes y archívese.